

# PwC Tax News

*Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones*

21.03.18 | No. 10

## **Disposiciones para el sector minero**

El SRI emitió varias resoluciones publicadas en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 202 de 16 de marzo de 2018, relacionadas al sector minero, cuyo contenido se resume a continuación:

### **I. Normas para establecer los costos que forman parte de la base imponible para el cálculo de la regalía a la explotación de minerales no metálicos.**

El SRI, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000103, establece los criterios aplicables para determinar la base imponible para el pago de las regalías a la explotación de minerales no metálicos de la pequeña, mediana y gran minería no metálica que se encuentren en la fase de explotación. A continuación, los aspectos más relevantes:

#### **Normas contables**

Los concesionarios mineros:

- Serán responsables de segregar los ingresos, costos y gastos por cada concesión.
- Deberán usar los estados financieros que se obtengan, como base para la presentación de las declaraciones de impuestos, cálculo de regalías, entre otras obligaciones fiscales mineras.
- Deberán registrar como activo en sus libros contables las "Inversiones de exploración y de preparación de la mina"

#### **Base imponible**

Será:

- Los costos de producción directos e indirectos.

#### **Costos**

Para fines de establecer la base imponible, se incluyen:

- Costos de operación, cuando estén destinados al proceso de explotación minera;
- Depreciaciones y/o amortizaciones, cuando se encuentren destinadas al proceso de explotación minera; y,
- Costos de transporte, hasta el límite de la concesión minera.

#### **Propiedad Planta y Equipo**

Se considera a:

- Cualquier bien corporal, mueble o inmueble construido o adquirido a cualquier título por los concesionarios mineros, que tengan una vida útil que exceda de un (1) año.

## II. Normas para el pago del abono por regalías mineras.

El SRI, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000107, reforma las normas para el pago del abono por concepto de regalías mineras en la exportación de sustancias minerales metálicas explotadas por parte de concesionarios mineros. A continuación, los aspectos más relevantes:

**Condiciones** para el pago del abono:

- Debe tratarse de exportaciones de sustancias minerales metálicas, explotadas por parte de concesionarios mineros, clasificadas bajo las subpartidas arancelarias: 2603000000, 2616100000, 2616901000, 7108120000, 7108130000, 7112990000, 7106911000

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.